



FUERZA TERRESTRE

UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N. 10 ABDÓN CALDERÓN

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR No 10 "ABDÓN CALDERÓN"

Quito, 28 de julio del 2025

DATOS GENERALES

AREA REQUIRENTE	COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA DE LAS FUERZAS ARMADAS COMIL 10 "ABDÓN CALDERÓN"
-----------------	--

1. ANTECEDENTES:

En referencia a ACUERDO MINISTERIAL N.º MINEDUC-MINEDUC-2022-00041-A del 25 de noviembre de 2022, donde se menciona; **"LA NORMATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN"**.

Basado en el acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00041-A

Art.1.- Objeto y ámbito. -

"El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto establecer directrices generales para garantizar la seguridad y la calidad en la prestación del servicio de transporte escolar en el Sistema Nacional de Educación, bajo el cumplimiento de los principios rectores del transporte. Las disposiciones contenidas en este instrumento serán de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones educativas fiscales, municipales, fiscomisionales y particulares del Sistema Nacional de Educación"

Art. 3.- Operadora de transporte escolar. -

"Las operadoras de transporte escolar son personas jurídicas legalmente constituidas con sujeción a la normativa aplicable, quienes deben contar con su permiso de operación vigente otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito o por el gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano que haya asumido las competencias de conformidad con la normativa vigente. Las operadoras de transporte escolar prestarán un servicio de calidad garantizando la seguridad de las y los estudiantes."

La Unidad Educativa de FFAA COMIL 10 "ABDÓN CALDERÓN" requiere garantizar el acceso seguro y puntual de sus cadetes, docentes y personal administrativo a las instalaciones educativas, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un servicio de transporte institucional eficiente, confiable y que cumpla con las normativas legales vigentes.

El Artículo 2 del Reglamento Servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional, define el servicio de transporte escolar e institucional como: "un sistema personalizado de servicio de

transporte comercial para estudiantes y trabajadores sean estos del sector público o privado, que requieren de movilización desde sus hogares hasta las instituciones educativas o lugares de trabajo y viceversa, de acuerdo a la necesidad del contratante".

El beneficio de transporte será proporcionado institucionalmente o a través de la contratación de empresas especializadas, que cumplan con todas las regulaciones para brindar estos servicios, determinadas por las autoridades competentes.

La contratación para este servicio es considerada como de imprescindible necesidad, por cuanto es la única manera de garantizar la puntualidad y el normal desempeño de las actividades propias de los alumnos. El no contar con este servicio, podría generar inconvenientes.

Por tal motivo, se ha considerado necesaria la implementación del servicio de transporte escolar, mediante rutas asignadas a la Institución Educativa. Dicho servicio cubrirá el recorrido matutino desde los domicilios de los estudiantes hasta las instalaciones de la Unidad Educativa de las Fuerzas Armadas COMIL 10 "Abdón Calderón" y viceversa.

2. BASE LEGAL:

Art. 344 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: "[...] El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema [...]";

Art. 57 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial define: "[...] Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley. Dentro de esta clasificación se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, [...] los cuales serán prestados únicamente por operadoras de transporte terrestre autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características especiales de seguridad, establecidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para el caso del servicio de transporte alternativo comunitario rural excepcional, la emisión de títulos habilitantes se podrá otorgar a personas naturales o jurídicas. [...]";

Art. 62 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial contempla que "[...] El servicio de transporte terrestre comercial de pasajeros y/o bienes (mercancías), puede ser de los siguientes tipos: 1. Transporte Escolar e Institucional: Consiste en el traslado de estudiantes desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada. Deberán cumplir con las disposiciones del reglamento emitido para el efecto por la ANT y las ordenanzas que emitan los GADs. [...] Como parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar estarán sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo, el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alertar y evitar riesgos durante su operación y accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros. [...]";

Art. 287 ibídem determina: "[...] Para garantizar la seguridad de los estudiantes en la transportación escolar, los vehículos destinados a este servicio reunirán las condiciones técnico-mecánicas establecidas por las normas INEN y las estipuladas en el reglamento específico que para el efecto emita la Agencia Nacional de Tránsito. [...]";

Reglamento Servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional en su Art. 3 "- El transporte escolar e institucional constituye un servicio comercial de transporte terrestre personalizado para estudiantes (...) que requieran de movilización desde sus hogares u otro punto de origen hasta las instituciones educativas o lugares de trabajo y viceversa, de acuerdo con la necesidad del contratante. Asimismo, podrán brindar el servicio para estudiantes en actividades escolares de acuerdo a lo requerido por las instituciones educativas."; Art. 6 "El servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional se prestará previo a la suscripción de un contrato de servicio de transporte, legalmente celebrado entre los contratantes ..."; y, Art. 7 inciso tercero "En el caso de las instituciones educativas, para la contratación del servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional deberán tomar en cuenta los acuerdos ministeriales pertinentes, emitidos por el Ministerio de Educación."

Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00041-A, "Normativa de Transporte Escolar para las Instituciones Educativas del Sistema Nacional de Educación".

3. ALCANCE:

El presente servicio tiene como finalidad garantizar el **traslado diario, seguro, eficiente, puntual y confortable** de los estudiantes de la **Unidad Educativa de las Fuerzas Armadas COMIL 10 "ABDÓN CALDERÓN"**, desde sus respectivos domicilios o puntos de embarque previamente establecidos, hasta las instalaciones de la institución educativa y viceversa.

La prestación del servicio se desarrollará durante el **período lectivo 2025 - 2026**, comprendido entre el **01 de septiembre de 2025** y el **30 de junio de 2026**, de acuerdo con el calendario académico oficial emitido por el **Ministerio de Educación**.

Este servicio deberá cumplir con los más altos estándares de calidad, seguridad y comodidad, orientado a proteger la integridad física y emocional de los estudiantes durante los recorridos diarios. Asimismo, deberá ajustarse a los requerimientos institucionales y a la normativa vigente en materia de transporte escolar en el territorio nacional.

4. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

La contratación del **servicio de transporte estudiantil institucional** para la **Unidad Educativa de las Fuerzas Armadas COMIL 10 "ABDÓN CALDERÓN"** responde a la necesidad de garantizar el acceso oportuno, seguro y regular de los estudiantes a sus jornadas académicas, contribuyendo así al cumplimiento del derecho a la educación consagrado en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Dado que la población estudiantil proviene de diversos sectores geográficos de la ciudad y zonas aledañas, muchos de los cuales presentan dificultades de acceso por razones de distancia, infraestructura vial o conectividad con el transporte público, se requiere de un servicio de transporte institucional que facilite el traslado diario de los estudiantes desde sus domicilios o paradas establecidas hasta la unidad educativa y su retorno al finalizar la jornada.

El servicio permitirá optimizar los tiempos de llegada, reducir los riesgos asociados al desplazamiento individual, garantizar condiciones adecuadas de seguridad y puntualidad, y

fomentar una mayor permanencia y regularidad en la asistencia a clases, especialmente de los niveles inicial, básico y bachillerato.

Asimismo, esta contratación responde a criterios de planificación institucional orientados al bienestar integral del estudiante, al fortalecimiento del sistema educativo militar y al cumplimiento del calendario académico 2025–2026, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Educación y las normativas vigentes en materia de contratación pública y transporte escolar.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	RESPONSABLE
Publicación en la Pág. Web	28-JUL-2025 31-JUL-2025		Administrador de la Pág. Web
Recepción de carpetas	01-AGO-2025	08:00 – 12:00	Jefe Administrativo
Revisión de carpetas	01-AGO-2025	12:00 – 16:00	Jefe Administrativo Presidente del comité de padres de familia.
Notificación de aprobación de carpetas para la entrevista (Pág. Web)	02-AGO-2025	09:00	Rector Vicerrector Jefe Administrativo
Entrevista con las autoridades	04-AGO-2025	07:30	Rector Vicerrector Jefe Administrativo Presidente del comité de padres de familia.
Publicación de resultados	05-AGO-2025	09:00	Jefe Administrativo

6. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN:

1. La compañía debe ser una operadora de Transporte Escolar e Institucional legalmente constituida y autorizada por la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), la AMT en Quito para sus respectivas jurisdicciones.
2. Contar con el permiso de operación vigente y los títulos habilitantes necesarios para esta modalidad de transporte.
3. La revisión técnica vehicular vigente de los vehículos que vayan a brindar el servicio de transporte escolar.
4. El servicio debe prestarse dentro y fuera de la ciudad (Zona urbana, zona rural y zona periférica).
5. Esté en condiciones de brindar el servicio de transporte en el periodo académico correspondiente al año lectivo 2025-2026, comprendido desde el 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

6. Documentos que avalen la experiencia laboral de la empresa. (CONTRATOS DE OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE LOS ULTIMOS 2 AÑOS)
7. Las unidades deben tener seguro vigente, pólizas de responsabilidad civil extracontractual (Seguro) que cubran accidentes e imprevistos legales.
8. Hoja de Vida del propietario de la empresa
9. Copia de cédula y certificado de votación
10. Certificado bancario
11. RUC actualizado
12. Listado de vehículos, conductores de la empresa y los acompañantes.
13. Exámenes psicológicos de los conductores y acompañantes.
14. Copias de las licencias de conducir de los conductores que avalen el tipo de licencia para el manejo de transporte escolar.
15. Certificado de Antecedentes Penales de los representantes de la empresa, los conductores y acompañantes.
16. Matrícula actualizada de los vehículos.
17. El transporte para Educación inicial y Educación general básica elemental deberá contar con un acompañante capacitado, para el control de los niños dentro de los vehículos.
18. Las tarifas serán fijas y se establecerán en la oferta presentada por la compañía de transportes y según el análisis de la institución educativa, tomando en cuenta rutas, kilometrajes y sectores.
19. La compañía de transportes estará en condiciones de proporcionar el servicio de transporte para el personal perteneciente a la institución educativa (autoridades, administrativos, docentes, cadetes) cuando por necesidades institucionales o actividades extracurriculares estos deban trasladarse dentro o fuera de la ciudad, el cual no representará ningún costo adicional para la institución ni para los representantes legales.

7. REQUISITOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

1. Las unidades destinadas al servicio no deberán exceder los años de vida útil establecidos por la Agencia Nacional de Tránsito (ANT).
2. La empresa prestadora del servicio deberá estar legalmente constituida como operadora de Transporte Escolar e Institucional, y contar con la respectiva autorización emitida por la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) y, en el caso de Quito, por la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), según corresponda a su jurisdicción.
3. La compañía deberá contar con permiso de operación vigente, así como con todos los títulos habilitantes requeridos para la modalidad de transporte escolar.
4. Cada unidad deberá contar con el comprobante de afiliación al SPPAT (Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito), y con el certificado vigente de revisión técnico-mecánica y control de emisiones de gases.
5. Todas las unidades deberán contar con seguros vigentes, incluyendo pólizas de responsabilidad civil que cubran accidentes, daños a terceros e imprevistos legales durante la totalidad del período académico 2025–2026.
6. Las unidades deben contar con matrícula vehicular actualizada.
7. Las unidades deberán portar adhesivos de identificación emitidos por la autoridad competente, así como un distintivo visible con el logotipo de la institución educativa (si aplica) y el número de ruta correspondiente.
8. Para el transporte de estudiantes de Educación Inicial y Educación General Básica en el subnivel Elemental, será obligatorio contar con un acompañante mayor de edad a bordo durante todo el recorrido. Esta persona puede pertenecer al personal de la compañía de transporte y debe estar debidamente capacitada.

9. Los vehículos deberán mantenerse en óptimas condiciones mecánicas, estéticas e higiénicas, garantizando seguridad y confort para los estudiantes.
10. Las unidades deberán estar equipadas con todos los dispositivos de seguridad establecidos en la normativa técnica vigente, tales como la Norma Técnica INEN 041 u otras aplicables.
11. Todos los asientos deben estar equipados con cinturones de seguridad en buen estado, y su uso es obligatorio para todos los ocupantes durante el recorrido.
12. Las unidades deberán tener una capacidad máxima de 20 pasajeros.
13. La empresa deberá contar con un sistema de geolocalización (GPS) para el monitoreo y seguimiento en tiempo real de las rutas de transporte.
14. La capacidad de pasajeros debe estar claramente señalizada dentro del vehículo y no deberá ser excedida en ninguna circunstancia. Todos los estudiantes deben ir sentados.
15. Cada unidad deberá disponer de un extintor de incendios y un botiquín de primeros auxilios, ambos visibles, completos y en condiciones de uso.
16. Deberá designarse un coordinador de transporte para cada una de las sedes institucionales (Pintado y Recoleta), encargado de supervisar y coordinar la operación diaria del servicio.
17. El personal de conductores deberá contar con la licencia de conducción correspondiente al tipo de vehículo que opere, conforme a lo establecido en la Ley de Tránsito del Ecuador. Además, deberá acreditar una experiencia mínima comprobable de dos (2) años en la conducción de vehículos de transporte público o institucional, y no registrar antecedentes penales ni infracciones graves de tránsito.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente contrato tendrá una vigencia de **un (1) año**, correspondiente al **año lectivo 2025–2026**, de conformidad con lo establecido en el **Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00041-A**.

La prestación del servicio se desarrollará desde el **01 de septiembre de 2025** hasta el **30 de junio de 2026**, con una cobertura estimada de **209 días laborables**, conforme al calendario académico emitido por el Ministerio de Educación. Esta vigencia podrá extenderse por el número de días adicionales que, de manera justificada, requiera la institución educativa para cumplir con sus actividades académicas o administrativas.

CALENDARIO DE FERIADOS CONSIDERADOS DURANTE EL PERÍODO ACADÉMICO 2025–2026			
ORD.	FERIADO	FECHA OFICIAL	FECHA DESCANSO
1	Independencia de Guayaquil	Jueves 09OCT25 (trasladado al viernes, 10OCT25)	Viernes 10OCT25
2	Independencia de Cuenca	Lunes, 03NOV25	Lunes 03NOV25
3	Día de Difuntos	Domingo, 02NOV25 (trasladado al martes, 04NOV25)	Martes 04NOV25
4	Navidad	Jueves, 25DIC25	Jueves, 25DIC25
FERIADOS AÑO 2026			
ORD.	FERIADO	FECHA OFICIAL	FECHA DESCANSO
1	Año nuevo	Jueves 01ENE26	Jueves 01ENE26
2	Carnaval	Lunes 16/ martes17FEB26	Lunes 16/ martes17FEB26

3	Viernes Santo	Viernes 03ABR26	Viernes 03ABR26
4	Día del trabajador	Viernes 01 MAY26	Viernes 01 MAY26

DÍAS LABORABLES DURANTE EL PERIODO ACADÉMICO 2025 - 2026	
MES	DÍAS LABORALES
SEPTIEMBRE	22
OCTUBRE	23
NOVIEMBRE	20
DICIEMBRE	23
ENERO	22
FEBERERO	20
MARZO	22
ABRIL	22
MAYO	21
JUNIO	22
TOTAL	217 DÍAS
DÍAS FERIADOS	08 DÍAS
DÍAS HÁBILES EFECTIVOS	209 DÍAS

9. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realizará por parte de los representantes legales o padres de familia de los cadetes de manera mensual o según lo acordado, para lo cual la empresa adjudicada deberá entregar la factura correspondiente en cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas.

La recaudación del pago a las operadoras de servicio transporte escolar, cuando se contrate con recursos de los padres de familia, se deberá especificar en el contrato, el medio de pago, ya sea a través de un depósito en alguna cuenta bancaria, en efectivo, por transferencia, o por cualquier otro medio de pago que la operadora que presta el servicio de transporte escolar disponga, con la finalidad de evitar posibles controversias entre las operadoras y quienes contrataren el servicio del transporte escolar;

“Los directivos de instituciones educativas públicas no serán responsables, directos ni solidarios, de la falta de pago de valores no recaudados por concepto del servicio de transporte escolar.”

10. SANCIONES:

En caso de que “EL TRANSPORTISTA” incumpliera con lo estipulado en el presente TDR, así como en lo establecido en la normativa que lo regula, deberá someterse a las sanciones administrativas y/o judiciales según corresponda.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

"EL TRANSPORTISTA", a más de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, Reglamento Servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional y más normativa aplicable al caso, deberá cumplir con todo lo dispuesto en el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00041-A y en especial con lo siguiente:

1. Garantizar que el número de estudiantes transportados no exceda la capacidad real de asientos disponibles en el vehículo, asegurando que cada estudiante viaje sentado y haga uso del cinturón de seguridad.
2. Garantizar que el conductor conduzca con extrema prudencia, respetando en todo momento los límites de velocidad establecidos.
3. Cumplir estrictamente con las rutas previamente definidas, ya sea bajo la modalidad "puerta a puerta" o mediante paradas específicas, según las necesidades de los estudiantes y la planificación de rutas implementada.
4. Mantener en todo momento las unidades de transporte en condiciones óptimas de higiene, a fin de garantizar un servicio adecuado y seguro.
5. Realizar una revisión diaria de los vehículos antes de su uso, incluyendo el nivel de agua, aceite, líquido de frenos, estado de las luces y llantas, asegurando que todos estos elementos se encuentren en buen estado de funcionamiento.
6. Asumir, por parte de la contratista, todos los costos relacionados con combustible, aceites, mantenimientos preventivos y correctivos, neumáticos y demás elementos necesarios para la operatividad de los vehículos.
7. Ejecutar de forma permanente el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, garantizando la prestación del servicio de manera puntual y eficiente durante toda la vigencia del contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará al Administrador del Contrato a imponer las sanciones correspondientes.
8. Designar acompañantes para los estudiantes de Educación Inicial y de Educación General Básica (subnivel Preparatoria y Elemental), quienes deberán brindar apoyo y garantizar la seguridad durante el ingreso, traslado y salida de los estudiantes.
9. Garantizar que tanto los conductores como los acompañantes designados cuenten con servicio de telefonía celular u otro medio de comunicación eficiente, y que sus números de contacto estén disponibles para los directivos de las instituciones educativas, así como para los representantes legales de los estudiantes.
10. Contar con un protocolo de seguridad ante situaciones de emergencia (como accidentes de tránsito, terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, manifestaciones u otras eventualidades) que puedan poner en riesgo la integridad de los estudiantes.
11. En caso de desperfecto mecánico de un vehículo durante la ruta, la empresa deberá gestionar inmediatamente el envío de otra unidad que permita continuar con el recorrido sin afectar la prestación del servicio.

1. EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO PARA LAS UNIDADES DE TRANSPORTE:

NO.	EQUIPOS Y/O INSTRUMENTOS	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
1	Triángulos de Seguridad	2	Color naranja, refractivos y auto montables

2	Llaves de ruedas	1	Herramienta adecuada para el tipo de neumáticos de la unidad
3	Gata Hidráulica	1	1.5 Tn a 3 Tn
4	Extintor	1	5 libras de polvo químico seco, recargable
5	Herramientas mecánicas básicas	1	Playo, destornillador plano y estrella, llaves mixtas # 8,10,11,12,13,14
6	Tijeras	1	Corta Todo
7	Bandas adhesivas	10	Curitas
8	Baja lenguas	5	Estéril y de finas terminaciones
9	Gasa Lista	20	Quirúrgica
10	Esparadrapo	1	Poroso Mediano
11	Parches	5	Oculares
12	Jelonet	2	pósito de tul gras estéril hecho con gasa de tejido abierto
13	Alcohol antiséptico	1	100 ml (frasco)
14	Suero Fisiológico	1	100 ml (frasco)
15	Guantes	2	Manejo
16	Acetaminofén	10	500 mg (tabletas)

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE/REPRESENTANTE LEGAL:

1. Administrador del Contrato: Designar una persona encargada de verificar el cumplimiento del servicio y actuar como punto de contacto con la compañía de transporte.
2. Difusión del Servicio: Informar a la comunidad educativa sobre el servicio de transporte, sus normas y procedimientos. Supervisión Continua: Realizar monitoreos periódicos y esporádicamente para asegurar que la compañía cumpla con todas las condiciones y lineamientos establecidos.
3. Colaboración con Padres/Representantes: Fomentar la comunicación de la calidad del servicio sea tratada con e/la presidente/a actual del año lectivo.
4. Cláusula del cambio de domicilio, la compañía de transporte debe de prestar el servicio en otra ruta previa notificación.

13. PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:

Conforme lo determinado en el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00041-A, durante la prestación del servicio de transporte escolar queda estricta y expresamente prohibido para la operadora, los conductores y el acompañante designado, lo siguiente:

- a. Cambiar el destino y recorrido de la ruta del servicio de transporte, a menos que sea por causa de fuerza mayor, como vías cerradas;
- b. Modificar, sin previa autorización del directivo de la institución educativa, el lugar y horas de salida y retorno del transporte;
- c. Permitir que se suban al transporte personas no autorizadas o que no consten en la nómina de estudiantes del recorrido;

- d. No adoptar las medidas para mitigar los riesgos en caso de: accidentes, incendios, inundaciones, deslaves, conmoción ciudadana, arreglo de vías, entre otras causas;
- e. Permitir o consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes o psicotrópicas, u otras nocivas para el estudiante;
- f. Prestar el servicio de transporte escolar con vehículos que pertenecen al Estado o son de uso oficial de las instituciones educativas;
- g. Actuar con negligencia en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- h. Incumplir disposiciones legítimas emanadas por la Autoridad competente de tránsito y transporte terrestre o por la Autoridad Educativa Nacional.

En caso de incumplimiento, el responsable será sancionado conforme a la normativa vigente y aplicable para estos propósitos.

14. RUTAS REFERENCIALES:

El servicio de transporte escolar se llevará a cabo conforme a las siguientes rutas referenciales:

SEDE LA RECOLETA

RUTA. Nro. 01, comprenderá los siguientes sectores: NUEVOS HORIZONTES, QUITO SUR, LA VILLAFLORES, LA ECUATORIANA, CAMAL METROPOLITANO, CHILLOGALLO, SANTA ANITA DEL CAMAL METROPOLITANO, SOLANDA.

RUTA. Nro. 02, comprenderá los siguientes sectores: GUAMANI ALTO, GUAMANI, NUEVA AURORA, NUEVA AURORA ½, NUEVA AURORA EL TIA, EL EJERCITO 2 PRINCIPAL, PUEBLO SOLO PUEBLO, QUITUMBE, TURUBAMBA BAJO.

RUTA. Nro. 03, comprenderá los siguientes sectores: GIRASOLES, EL BEATERIO, AYMESA, SALVADOR ALLENDE, EL BLANQUEADO, SANTO TOMAS 1, CAUPICHO, EL CONDE, VALLE DEL SUR.

RUTA. Nro. 04, comprenderá los siguientes sectores: CANCHA DEL GIRON, MIRADOR DE CHILLOGALLO, PUENTE DE SANTA CLARA DE CHILLOGALLO, LA LIBERTAD DE CHILLOGALLO, SANTA ROSA DE CHILLOGALLO, BUENA VENTURA, CHILLOGALLO, CRISTO REY, TABIAZO, VIA LLOA, LA LIBERTAD.

RUTA. Nro. 05, comprenderá los siguientes sectores: ARGELIA, SAN BARTOLO, SAN PATRICIO PUENGASI. CDLA. LOS ANDES, FERROVIARIA ALTA, HIERBA BUENA 2, ARGELIA ALTA, LA FORESTAL, LULUNCOTO, EL RECREO, LA LORENA.

RUTA. Nro. 06, comprenderá los siguientes sectores: LOS CONDORES, MARTHA BUCARAM, EL GIRÓN, CIUDADELA IBARRA, SANTA RITA.

RUTA. Nro. 07, comprenderá los siguientes sectores: REINO DE QUITO, MENA DOS, BARRIO NUEVO, IESSFUT, MICHELENA, SOLANDA, LA GATAZO.

RUTA. Nro. 08, comprenderá los siguientes sectores: BALCON DEL VALLE, PALMERAS, PIO 12, CONJUNTOS OLMO, BALCON DEL VALLE, CHAGUAR QUINGO, MENSERRAT BAJO, PUENGASI, PALMERAS, OBRERO INDEPENDIENTE, LULUNCOTO, CONOCOTO.

RUTA. Nro. 09, comprenderá el sector de MONJAS

RUTA. Nro. 10, comprenderá los siguientes sectores: ECUATORIANA, CAUPICHO, QUITUMBE, GUAMANI, NUEVA AURORA, SANTA MARTHA, SANTA BARBARA, LA SANTIAGO, CHILIBULO, LA MAGDALENA, SANTA ROSA.

RUTA. Nro. 11, comprenderá los siguientes sectores: SANTIAGO, MAGDALENA, LIBERTAD, CHILIBULO, CHIMBACALLE, VENCEDORES, 4 DE MARZO, MAGDALENA ALTA, COLINAS DEL PICHINCHA, BILOXI, LIBERTADORES, LA DOLOROSA, CDLA CHIMBORAZO, SANTIAGO ALTO, MARCOPAMBA.

RUTA. Nro. 12, comprenderá los siguientes sectores: CHIMBACALLE, FERROVIARIA, CHIRIYACU, LA MEXICO, PIO XII, RECREO ALTO, FLORESTAL.

RUTA. Nro. 13, comprenderá los siguientes sectores: LA LUCHA, LUCHA ALTA, PUEBLO UNIDO ALTO, SAN MARTIN, LUCHA MEDIA, SAN MARTIN ALTO.

RUTA. Nro. 14, comprenderá los siguientes sectores: LA COCHA, EL CONDE, QUITUMBE, SOLANDA SECTOR 4, 3 Y 2, GÉRMAN AVILA, SAN BARTOLO, MEDIO QUITUMBE TARDE.

RUTA. Nro. 15, comprenderá los siguientes sectores: LA GATAZO, EL GIRON, MARTHA BUCARAM, QUITUMBE, IESFUT, ECUATORIANA, MAGDALENA, C.C. ATAHUALPA.

RUTA. Nro. 16, comprenderá los siguientes sectores: MONJAS, PUENTE DOS, SAN ISIDRO DE PUENGASI, FORESTAL BAJA, CHAGUARQUINGO.

SEDE EL PINTADO

RUTA. Nro. 17, comprenderá los siguientes sectores: CDLA IBARRA, CAMAL METROPOLITANO, ECUATORIANA, FLORIDA 2, CONODRES, MARTHA BUCARAM, NUEVOS HORIZONTES, MENA, TERMINAL QUITUMBE, CONDORES, IESSFUT.

RUTA. Nro. 18, comprenderá los siguientes sectores: DIVINO NIÑO, TERRANOVA, CAUPICHO, BEATERIO, CAFÉ MINERVA, COND.VALENCIA 2, COND. GIRASOLES4, COND. VALENCIA 1, CONDE, GUAJALO.

RUTA. Nro. 19, comprenderá los siguientes sectores: LUCHA, SAN MARTIN, LUCHA ALTA, LUCHA DE LOS POBRES, ARGELIA, ARGELIA BAJA.

RUTA. Nro. 20, comprenderá los siguientes sectores: ORIENTE QUITENÑO, ARGELIA, ARGELIA MEDIA, SAN BARTOLO.

RUTA. Nro. 21, comprenderá los siguientes sectores: NUEVA AURORA, LA MARISCAL, AJAVI, ESTACION DE LOS BOMBEROS, TURUBAMBA, EL AUCAS, MAYORISTA, LA J, QUITO SUR, AJAVI CONSEJO, QUITUMBE.

RUTA. Nro. 22, comprenderá los siguientes sectores: TRIANGULO, AGAPANTUS, LA SALLE, CONOCOTO, SANTA MONICA, VIA ANTIGUA CONOCOTO, MONSERRAT, LOMA DE PUENGASI, CIUDELA MEXICO.

RUTA. Nro. 23, comprenderá los siguientes sectores: FLORESTAL MEDIA, FERROVIARIA, EL CAMAL, ALTOS DEL RECREO, FLORESTAL, CHIMBACALLE, CHIRIYACU

RUTA. Nro. 24, comprenderá los siguientes sectores: CHILLOGALLO, SANTA BARBARA, SANTA ROSA, SANTA MARTA ALTA.

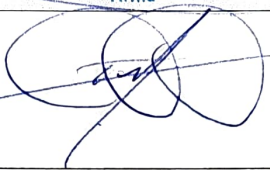
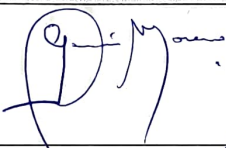
15. PRESUPUESTO REFERENCIAL:

El servicio de Transporte Escolar se realizará bajo la modalidad de "puerta a puerta". El representante del estudiante deberá realizar el pago en efectivo directamente a la Compañía de Transporte Escolar e Institucional, conforme a la ruta correspondiente a la ubicación del domicilio del estudiante. Para la presentación de ofertas, la compañía de transporte deberá considerar los costos según los diferentes tipos de rutas establecidos.

- **Costo Ruta corta:** Completa, ida y vuelta

- Costo Ruta mediana: Completa, Ida y vuelta
- Costo Ruta larga: Completa, ida y vuelta

16. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

DESARROLLO DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
SGOP (SP) ILTON PALMA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DE LA UE FFAA COMIL 10 "ABDÓN CALDERÓN"		28/07/2025
SUPERVISIÓN DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
CAPT- A VEGA VLADIMIR INSPECTOR GENERAL DE LA UE FFAA COMIL 10 "ABDÓN CALDERÓN"		28/07/2025
APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
CRNL DE EMC JOSÉ MOREANO RECTOR DE LA UE FFAA COMIL 10 "ABDÓN CALDERÓN"	 	28/07/2025